



RESOLUCIÓN N° 643.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/2026 “POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR AGUSTIN PALACIOS VERA, CON C.I. N° 2.380.988, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026”.

-1-

Asunción, 25 de mayo de 2026

VISTO:

El correo institucional, emitido en fecha 22 de mayo del 2026, del Departamento de Tesorería; la Resolución SENAVE N° 390/2026 de fecha 12 de mayo del 2026; la Ley N° 6715/21 “De Procedimientos Administrativos”; el Decreto N° 5252/2016 “Por el cual se aprueba el Reglamento para la elaboración de textos normativos”; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; y,

CONSIDERANDO:

Que, según correo institucional (ZIMBRA) de fecha 22 de mayo de 2026, el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas solicita la rectificación parcial del Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 390/2026, a efectos de subsanar un error material de transcripción en la individualización del Objeto del Gasto correspondiente a “Becas”, debiendo consignarse correctamente el “Objeto del Gasto 841 (Becas)”, en lugar de “Objeto del Gasto 851 (Becas)”.

Que, por Resolución SENAVE N° 390/2026 de fecha 12 de mayo de 2026, se otorgó una beca al señor Agustín Palacios Vera, con C.I. N° 2.380.988, para cursar una Maestría en Administración de Agronegocios.

Que, se ha advertido una consignación errónea en la denominación del Objeto del Gasto establecida en el Artículo 2° del citado acto administrativo, situación que debe ser rectificada a fin de posibilitar la correcta prosecución de los trámites administrativos, financieros y presupuestarios correspondientes.

Que, el error identificado constituye un error material de transcripción, cuya subsanación no modifica el fondo, objeto, monto ni finalidad de la Resolución SENAVE N° 390/2026, resultando procedente su rectificación conforme a los principios de legalidad, eficacia y correcta ejecución administrativa y presupuestaria del acto administrativo.

Que, el artículo 25 de la Ley N° 6715/21 “De Procedimientos Administrativos”.

RESOLUCIÓN N° 443...

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/2026 “POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR AGUSTIN PALACIOS VERA, CON C.I. N° 2.380.988, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026”.

-2-

habilita a la Máxima Autoridad a enmendar, en cualquier momento, los errores materiales o aquellos de carácter notorio que pudieran presentarse en los actos administrativos, ya sea de oficio o a instancia de parte.

Que, el Decreto N° 5252/2016 “*Por el cual se aprueba el Reglamento para la elaboración de textos normativos*”, dispone que la figura de la rectificación constituye un instrumento técnico destinado a subsanar defectos formales en los actos administrativos, a fin de asegurar su coherencia interna y validez jurídica.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR parcialmente el Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 390/2026 “*POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR AGUSTIN PALACIOS VERA, CON C.I. N° 2.380.988, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE*”, de fecha 12 de mayo de 2026, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de beca, a favor del señor Agustín Palacios Vera, con C.I. N° 2.380.988, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 “Becas”, por

RESOLUCIÓN N° 443-----

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 390/2026 “POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR AGUSTÍN PALACIOS VERA, CON C.I. N° 2.380.988, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026”.

-3-

un monto total de Gs. 12.600.000 (guaraníes doce millones seiscientos mil)”.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 390/2026 de fecha 12 de mayo del 2026, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



Miguel Caballero
Secretario General



